

En Escuelas Protegidas se rechazó que sancionados no accedieran a gratuidad: Fallo del TC genera dudas sobre futuro de otras iniciativas que proponen sanciones de pérdida de beneficios

Los proyectos del Registro Único de Vándalos y de modificación al Sistema de Admisión abordan puntos fallados por el Tribunal Constitucional. Y mientras algunos abogados dicen que son materias distintas, otros afirman que el dictamen puso “límites” al uso de “mecanismos accesorios como forma de sancionar”.

JAVIERA HERRERA

La noche del lunes, el Tribunal Constitucional (TC) dio a conocer la sentencia con los detalles de por qué declaró inconstitucional cuatro normas del proyecto de Escuelas Protegidas.

Así, por ejemplo, rechazó que quienes hayan sido sancionados por actos que atenten contra la integridad de terceros no puedan acceder a la gratuidad. Y mientras el Ministerio de Educación aún analiza sus próximos pasos (ver recuadro), también surge la interrogante de qué pasará con otras iniciativas del Ejecutivo que se discuten en el Congreso Nacional y que abordan la pérdida de beneficios sociales.

Por un lado, está el proyecto que crea el Registro Único de Vándalos e Incivildades, que busca que quienes estén en el listado no puedan tener gratuidad.

El abogado Francisco Medina, académico de la U. de los Andes, sostiene que la pérdida de gratuidad propuesta en esa iniciativa “no es la misma” que en Escuelas Protegidas, por “dos diferencias clave”.

A juicio del constitucionalista, “los destinatarios de la sanción de Escuelas Protegidas son principalmente adolescentes en edad de formación escolar”, mientras que en el Registro de Vándalos “se aplica a toda la población. Esta diferencia no es menor, porque se debe aplicar un régimen más garantista cuando se habla de menores de edad”.

El abogado también sostiene que “el TC rechaza esa norma por ser excesivamente abierta e indeterminada”, lo cual no ocurriría en el Registro de Vándalos.

Doble sanción

Una opinión distinta tiene Cristóbal Aguilera, abogado de la U. Finis Terrae. “El control de constitucionalidad siempre recae sobre normas concretas y no sobre categorías generales de políticas públicas”, dice, pero asevera que “es evidente que la sentencia fija ciertos cri-



SANCIÓN.— El Registro de Vándalos busca que quienes sean integrados al listado no puedan acceder al beneficio de la gratuidad en la educación superior.

“El cuestionamiento que se realiza es que un tipo de actividad que pueda generar una pena, a través de una incivildad, no puede significar adicionalmente la pérdida de otros beneficios sociales”.

SEBASTIÁN SALAZAR
CONSTITUCIONALISTA U. ALBERTO HURTADO

rán, relevantes para evaluar iniciativas de similar naturaleza”.

El constitucionalista plantea que en el caso de la gratuidad, el TC concluyó que “aunque se trate de un beneficio de configuración legal, constituye una forma de realización del derecho a la educación y, por ello, el legislador no pue-

“El TC rechaza esa norma por ser excesivamente abierta e indeterminada. En cambio, la pérdida de gratuidad del Registro de Vándalos menciona específicamente cuáles son los delitos que dan lugar a la pérdida de gratuidad”.

FRANCISCO MEDINA
CONSTITUCIONALISTA U. DE LOS ANDES

operando, en los hechos, como una sanción accesoria derivada de una condena o de una conducta reprochable”.

Añade: “El fallo también enfatiza que las limitaciones al acceso o permanencia en beneficios educacionales deben superar un examen estricto de proporcionalidad y no afectar injustifica-

educación ni los objetivos de reinserción social”.

Así, Aguilera adelanta que “es previsible que un proyecto que vuelva a vincular la pérdida o denegación de la gratuidad con determinadas conductas enfrente un examen constitucional más intenso”.

En la misma línea, Sebastián Salazar, abogado de la U. Alberto Hurtado, y cuyo libro “Jurisprudencia constitucional sobre los derechos educacionales” fue citado en el fallo, dice que “lo que establece la sentencia es un límite a la utilización de mecanismos accesorios como una nueva forma de sancionar determinadas conductas”.

A su juicio, “se marca un precedente respecto de la inconstitucionalidad de este tipo de disposiciones que, de una u otra forma, significan una afectación al ejercicio de determinados derechos de las personas, porque más allá del cuestionamiento que uno puede tener sobre la realización de estas ciertas incivildades, lo que significa la afectación a acceso a beneficios, de una u otra forma son el ejercicio de otros derechos fundamentales. Y el cuestionamiento que ahí se realiza es que un tipo de actividad que pueda generar una pena, a través de una incivildad o a través de un delito, no puede significar adicionalmente la pérdida de otros beneficios sociales”.

Y anticipa que “quizás la principal consecuencia” es que el Ejecutivo tendrá que avanzar hacia “una modificación de los proyectos de ley”.

Prioridad para elegir

Otro proyecto del Ejecutivo, y que también toca un aspecto abordado por el TC, es el que modifica el Sistema de Admisión Escolar (SAE). El texto establece que los jóvenes sancionados expulsados de sus colegios por desmanes pierdan prioridad en el SAE al momento de postular a otro recinto.

Respecto de eso, el abogado Medina señala que “el requisito de no haber sido expulsado del establecimiento anterior se propone solo para aquellos liceos que, libremente, opten por la modalidad de selección por rendimiento académico. Es decir, no opera como un criterio de selección general para todos los colegios”, mientras que en Escuelas Protegidas, “operaba de manera obligatoria y general”. Por lo mismo, cree que “tampoco es evidente que el examen de constitucionalidad deba seguir el mismo camino que siguió en Escuelas Protegidas”.

Mientras que Aguilera dice que el proyecto del SAE es distinto, pues “no se trata de privar de un beneficio económico, sino de alterar los criterios de asignación de vacantes. En ese ámbito la discusión probablemente girará en torno a la igualdad, la razonabilidad de los criterios de priorización, el derecho a la educación y el principio de proporcionalidad. El fallo no ofrece, realmente, parámetros a partir de los cuales pueda anticiparse su resultado”.